

**LEY DE SERVICIOS Y COLEGIOS PROFESIONALES** El texto mantiene una norma que fue cuestionada por el Consejo de Estado y que los COF y otros colectivos profesionales intentarán que se cambie durante la tramitación parlamentaria

## Profesionales dicen que colegiarse donde no se ejerce perjudica al usuario

**J. T.**  
julio.trujillo@correofarmaceutico.com  
El artículo 27, apartado 5, del Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales mantiene que bastará la colegiación en cualquier colegio profesional para que se pueda ejercer en cualquier parte de España, a pesar de que el Consejo de Estado, en su informe preceptivo pero no vinculante para el Gobierno, aconsejaba al Ejecutivo corregir esa norma para facilitar las labores de inspección y control dentológico de los colegios respecto a los servicios que prestan los profesionales (ver CF del 24-III-2014).

Expertos de los COF explican que la colegiación en cualquier colegio para ejercer en cualquier parte de

España será un precepto inaplicable a corto plazo, especialmente para los profesionales farmacéuticos que ejerzan en oficinas de farmacia. Los COF, señalan, firman conciertos con los servicios sanitarios regionales que no son iguales en todas las autonomías, gestionan el cobro de las facturas para las boticas y realizan tareas de formación y de organización de la planificación, que tiene matices en cada región, por lo que colegiarse en una provincia y trabajar en otra ocasionaría problemas.

### RESPONSABILIDAD CIVIL

Ignacio Romeo, presidente del COF de Guadalajara, advierte del problema que representaría respecto a un problema de responsabi-

dad civil por el acto de un colegiado que ejerza en una provincia y esté colegiado en otra, lo que situaría, tanto al colegio en que el profesional esté inscrito como al del territorio de ejercicio que debe velar por las buenas prácticas, en una situación complicada. Y Pedro Claros, presidente del COF de Cáceres, subraya la cercanía que los COF necesitan respecto del profesional que ejerce en su territorio a la hora del control deontológico y de las buenas prácticas en la prestación farmacéutica.

**Unión Profesional**, organización que agrupa a las profesiones colegiadas españolas, expresó la semana pasada su rechazo al texto del anteproyecto y específicamente a la posibilidad de

que un profesional se colegie en una provincia distinta de aquella en la que ejerza más frecuentemente.

El profesional -afirma la organización- debe estar colegiado en aquel colegio donde tenga su domicilio habitual de manera que quede mejor respetada, como dice sobre esta cuestión el dictamen del Consejo de Estado, la función de garantía social del adecuado ejercicio de las profesiones. Los colegios tienen como fin esencial proteger adecuadamente los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

“La libre elección de colegio perjudicaría los derechos de los usuarios, especialmente en los actos asistenciales y directos, no pu-

**La sombra de la Unión Europea.** La libertad de colegiación es una exigencia que viene haciendo Bruselas de manera insistente en los últimos años para todas las profesiones de colegiación obligatoria. Se trata, para las autoridades comunitarias de fortalecer y fomentar la libertad de movimientos de los prestadores de servicios en los territorios nacionales y entre los Estados de la UE. Sin embargo, expertos de los colegios profesionales señalan que no todas las profesiones tienen los mismos efectos en la sociedad y que, en el caso de las profesiones sanitarias y asistenciales en las que los colegios tienen una labor de ordenación, de control profesional y de vigilancia sobre las buenas prácticas, alejar al colegio del ejercicio profesional efectivo podría tener consecuencias perjudiciales. Las organizaciones profesionales españolas solicitarán la modificación.

diéndose llevar a cabo el efectivo control deontológico de la práctica de los profesionales”, sostiene **Unión Profesional**.

### POCOS CASOS

En todo caso, fuentes del Consejo General de COF explican a CF que no es previsible que titulares de oficina de farmacia se colegien en una provincia y ejerzan en otras porque gran parte de la vida profesional de los titulares se articula en torno al colegio. Pueden darse casos, añaden, entre farmacéu-

uticos de hospital, primaria o de la industria, pero pocos entre titulares y adjuntos de oficinas de farmacia.

Los COF, a través del Consejo, visitarán a los grupos parlamentarios cuando la ley comience a ser discutida en el Congreso de los Diputados para exponerles la necesidad de matizar asuntos como la limitación de cuotas (ver página 6), la posibilidad de colegiarse en cualquier colegio y un régimen de incompatibilidades que consideran excesivamente rígido.